



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2022-0793-00

MONITORIO

26 AGO 2022

Ejerciendo el control de legalidad en la presente actuación se da el trámite de proceso monitorio y como quiera que reúne los requisitos exigidos por el artículo 420 del C. General del P., el Despacho,

RESUELVE:

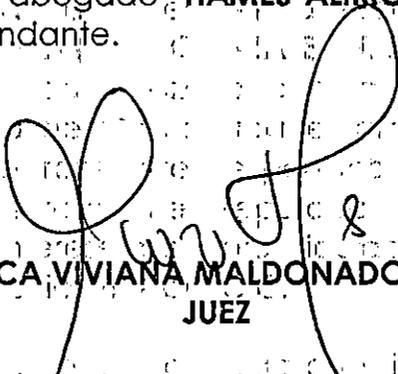
1. **REQUERIR** al CONSORCIO SAN VICENTE HIDOR que se encuentra conformado por las siguientes empresas DLA INGENIERÍA S.A.S, HIFO S.A., INGEVESI IC S.A.S., OR INGENIERÍA S.A.S., para que en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la respectiva notificación, pague la obligación cobrada por **HEBERT ORLANDO GONZALEZ DUQUE** o expongan en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada así: (i) **\$12'930.032,00 M/cte.** por concepto de transporte de personal y alquiler de maquinaria, excavadora, con el contrato que ejecutaban con la Gobernación de Antioquia, junto con los intereses de mora, liquidados a la tasa del 6% anual conforme lo prevé el artículo 1617 del C.C..

2. **ADVERTIR** a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictará sentencia con la consecuente condena al pago del monto reclamado, más los intereses causados y de los que se causen hasta la cancelación de la deuda.

3. **NOTIFÍQUESE** personalmente a la parte demandada conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 421 del C. General del P, e indíqueseles que cuentan con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce al abogado **HAMES ALIRIO MORA GUEVARA**, como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica

por estado No 111 hoy 29 AGO 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria